



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 059 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR 2023

Cde. Expte. N° 0630-134/2019. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: BARBITO HECTOR OMAR RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR CORRIMIENTO DE POSTE.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra formulario de Reclamo N° 87/2019, por medio del cual el Sr. Barbito Héctor reclama contra EJE S.A. por corrimiento de poste, conforme Nota agregada a fs.2/20, en la cual manifiesta que la ubicación de la subestación transformadora se encuentra emplazada en su vereda y a una distancia muy peligrosa de su edificación.

Que, a fs. 21, se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa.

Que, a fs. 22, obra informe de la Empresa del cual surge que, tanto la LMT como la SE3625 se encontraban ubicadas reglamentariamente en línea de árboles, a la altura del cordón de la vereda, lo que hace que se acerquen a la construcción es el avance de la obra sin respetar la distancia límite de construcción (línea municipal).

Motivo por el cual la Empresa ha intimado fehacientemente a la paralización de la obra, a pesar de ello y en resguardo de la seguridad pública expresa que se realizara la protección de la SETA tendiente a lograr alejar a los conductores de la construcción del Sr. Barbito hasta tanto se determine un nuevo lugar para el emplazamiento de la SETA y ejecutar el desplazamiento de las instalaciones normalizando la situación de riesgo, reservándose el derecho para trasladar los costos.

Que, a fs. 24, Dpto. Técnico informa que al realizar la inspección correspondiente se verifica que la Distribuidora no dio cumplimiento a lo expresado en Nota de fs. 22, y considera que se debe intimar a la Empresa por el termino de diez días para que proceda a acreditar la normalización de las distancias de seguridad existentes entre los conductores de la LMT y la SE3625 y partes de la propiedad del Sr. Barbito. Manifiesta también que corresponde la aplicación de sanciones económicas por tal incumplimiento.

Que, a fs. 25 vlt., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende que se debe intimar a la Empresa al inmediato cumplimiento por cuestiones de seguridad pública y aplicar las sanciones correspondientes.

30 MAR 2023
MANUEL ALEJANDRO LAINE
Mesa de Entradas



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 059 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 MAR 2023

Que, a fs. 26, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte lo expresado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, a fs. 27, mediante Nota Nº 361/2019 se solicita al a Empresa que en un plazo de cuarenta y ocho horas remita las constancias que acrediten el cumplimiento de lo informado en Nota GT 035/2019 de fs. 22 respecto de la protección de la SE3625 y demás tareas para el resguardo de la seguridad pública.

Que, a fs. 35, rola agregado Dictamen Legal Nº 31/2021, del cual surge que atento al tiempo transcurrido sin que la Distribuidora realice lo comprometido y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 20 del Contrato de Concesión, corresponde intimar a la Empresa a iniciar los trabajos de seguridad comprometidos en un plazo improrrogable de diez días bajo apercibimiento de aplicar multa económica por cada día de demora.

Que, a fs. 37, el Depto. Técnico, en fecha 10 de febrero del corriente año, informa que la Distribuidora no ha realizado los trabajos de protección y retiro de la SE3625 comprometidos a fin de reestablecer las condiciones de seguridad publica existente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. **Barbito Hector Omar**, con domicilio en Lote 14, Mza 110, calle Esq. José Hernández y Calle S/N de la Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, que su presentación dio inicio al Expediente Nº 0630-134/2019 y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve según el siguiente articulado.-

ARTICULO 2º: Por lo vertido en considerando, en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, EJE S.A. deberá:

- Acreditar la realización de las obras comprometidas en Nota GT Nº 035/2019 a fin de reestablecer las condiciones de seguridad pública, bajo apercibimiento de imponer sanciones diarias en caso de incumplimiento.

Hacer saber al Sr. Barbito que en caso del traslado de la SETA, la Distribuidora tiene derecho a requerir el reintegro de los gastos asociados, conforme Art. 20 del Contrato de Concesión.-

ARTICULO 2º: Por la falta de cumplimiento en la realización de las obras comprometidas en resguardo de la seguridad pública, aplicar una sanción consistente en una multa económica de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00), debiendo La Empresa depositar la mencionada suma en la Cuenta



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

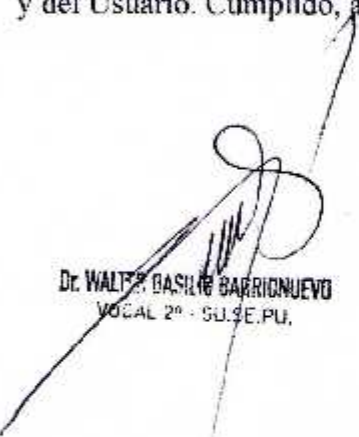
059

2023.

29 MAR 2023

identificada como Banco Nación-Fondos FCT Nº 48.820.262/12, en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente resolución.-

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-


Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCALES 2º - SUSEPU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCALES 1º - SUSEPU.


Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU.